



**LX**  
LEGISLATURA

**morena**  
**La esperanza de México**  
GRUPO LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Abril de 2024.



**Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA ALTITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ELEVAR AL RANGO DE DIRECCIÓN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA.**

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

Quien suscribe Diputado Armando Sinécio Leyva, Integrante del Grupo Legislativo MORENA, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración del H. Pleno la **INICIATIVA DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA ALTITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ELEVAR AL RANGO DE DIRECCIÓN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, establece en su artículo 26, que los estados firmantes "Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional".
2. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala en su artículo 14 puntos 1 y 2 que "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes





**LX**  
LEGISLATURA

**morena**  
**La esperanza de México**  
GRUPO LEGISLATIVO

administración y coordinación operativa del sistema de educación básica a cargo de la Secretaría de Educación.

8. Dentro del organigrama de la USEBEQ, se encuentran subordinadas a la Sub Coordinación de Gestión Educativa, cuatro direcciones siendo las siguientes: 1) Dirección de educación inicial y preescolar; 2) Dirección de educación primaria; 3) Dirección de educación secundaria; y 4) Dirección de equidad y apoyo a la educación.
9. Al interior de la Dirección de Equidad y apoyo a la educación, se encuentran tres departamentos: 1) Educación Física; 2) Educación Especial; y 3) Educación Indígena.
10. Es evidente que la educación indígena, al estar relegada al nivel de departamento y tener por encima a otros modelos de educación, el Estado no se está dando prioridad organizacional a la educación indígena contraviniendo tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, dejando a los estudiantes indígenas en desigualdad con el resto de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Primero.** Propongo al Honorable Pleno de esta Sexagésima Legislatura, apruebe el presente exhorto que busca que la educación de los niños de los pueblos indígenas en nuestro Estado, participen plenamente y en pie de igualdad, elevando a rango de dirección el departamento de Educación Indígena, para de esta forma lograr la equidad que requieren los estudiantes de los pueblos originarios.

**Segundo.** El Decreto aprobado quedará en los términos siguientes:



**LX**  
LEGISLATURA

**morena**  
**La esperanza de México**  
GRUPO LEGISLATIVO

**INICIATIVA DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ELEVAR AL RANGO DE DIRECCIÓN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA.**

**Artículo Único.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro reconoce la necesidad imperante de impartir educación pública en los pueblos originarios que permita a los estudiantes recibir conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar en igualdad en la vida de la comunidad y del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Segundo.** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se ocupará de realizar las gestiones necesarias para realizar los cambios necesarios para elevar al rango de Dirección orgánicamente la Educación Indígena, para evitar que desde la parte orgánica la misma se encuentre en desventaja con otros modelos y programas educativos.

**Tercero.** Remítase este acuerdo al titular del Poder ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA**  
**GRUPO LEGISLATIVO MORENA.**